

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2021  
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Casandra Prisilla de los Santos Flores, Marco Antonio Gallegos Galván, Juan Ovidio García García, Eliphaleth Gómez Lozano, José Alberto Granados Fávila, Consuelo Nayeli Lara Monroy, Humberto Armando Prieto Herrera, Gabriela Regalado Fuentes, Juan Vital Román Martínez, Nancy Ruiz Martínez, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Leticia Vargas Álvarez, Isidro Jesús Vargas Fernández y Javier Villareal Terán, quienes se ostentan como integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>016540</b>

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Casandra Prisilla de los Santos Flores, Marco Antonio Gallegos Galván, Juan Ovidio García García, Eliphaleth Gómez Lozano, José Alberto Granados Fávila, Consuelo Nayeli Lara Monroy, Humberto Armando Prieto Herrera, Gabriela Regalado Fuentes, Juan Vital Román Martínez, Nancy Ruiz Martínez, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Leticia Vargas Álvarez, Isidro Jesús Vargas Fernández y Javier Villareal Terán, quienes se ostentan como integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

*“(...) el Decreto Número LXIV-786, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, del que en el caso se impugnan sus artículos 33; 51 y 52, en los términos aducidos en los conceptos de invalidez”*

<sup>1</sup> Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2021

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup> y artículo 9<sup>7</sup> del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

<sup>2</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:20Z / 28/10/2021T11:31:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 dc d4 59 1f 50 22 81 e5 c1 8b dd 38 f1 c3 7d 2a 34 95 d7 5c 6b 8b 4e 0f 1c 44 6a 77 23 01 ab e6 48 7a cf 10 04 97 bc f4 7b 7d eb 5c 09 df 22 5b c5 48 2a 04 92 4b 3e 92 23 7a 02 34 77 69 57 51 8e e2 10 1b ac 53 b9 74 ac ea 0c 71 76 81 ba 88 32 c2 93 9d 62 6c c3 50 98 b9 7f 10 00 8b 7a 4d 37 1d 84 68 27 c0 2a 03 c7 e4 ec f4 e7 37 bd 75 cf fa 95 39 fe dd 49 83 cf f5 fe c4 75 cf aa 39 a2 e6 6b ca 52 1c 87 11 56 30 09 14 29 6f 67 9e 3d 7d 78 a5 7f 44 e8 6f 87 5f d4 cd f1 11 91 e6 c1 54 a7 e2 65 30 e8 21 24 1e 32 05 23 fe 5e e3 f6 fc 59 3b 0c 12 1b ae 9d 9c 91 7d b4 1a 60 70 65 d3 5b 88 33 aa b0 e5 95 fb 18 44 b5 56 bd 90 71 37 0c b6 25 61 24 d4 2d 9a 7c 15 6a a0 d8 bd 1f a7 d4 fa c9 a0 07 f1 d3 32 7c 58 f2 03 cf 3e 7c af 5c 02 58 5f 64 cb c1 e8 1a 75 1e a6 25				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:20Z / 28/10/2021T11:31:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:31:20Z / 28/10/2021T11:31:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4199334			
	Datos estampillados	633F892FD0817C727441E236B4BBA163CC2C94DEE33BE9C01A42E4F33EE9DF22			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:12:31Z / 27/10/2021T22:12:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b5 1c 33 15 3e 21 7b 58 1a 83 fa ec 18 0d d4 42 d7 2c 05 b2 17 0d 9c 79 a0 d6 c2 f5 29 e5 be b1 6c 64 ca ff cb d7 3c 61 91 7d c2 a2 c9 88 fd 37 a1 9d f1 6b ad 9a 09 86 21 b0 55 a7 35 37 ad d5 d0 0c 4f 12 e0 5e b1 dc 21 03 97 35 52 4c 16 f5 50 86 0d 8b 3e e0 45 70 de 3a 81 ea 6a e4 5d d9 a7 f0 e8 e6 60 06 78 d4 c3 d0 2d f2 17 f9 2e 2d d9 30 20 98 81 50 5f ce 41 a4 da ee e9 1d 8a ca 60 b7 95 70 3d 0a d0 33 42 0f 92 41 65 54 6a d0 ae fc c0 71 4a 48 bc 2f 43 10 e1 46 f1 05 a3 ef a0 4d c0 c1 a3 76 b1 11 ef 6b a1 51 39 62 dc fc f3 75 7e 9c 0e 7e 27 ce 41 43 0e 10 19 e9 fd f6 9d 7d f2 64 65 c9 3b 74 f5 40 ad bc c4 14 60 2a 12 99 b2 00 29 d2 c8 22 ec 83 a3 f8 1e f9 33 47 5a 5d 95 9d a4 7b f3 e9 07 a5 c6 e2 79 56 1d af 66 32 3f 30 e7 ff 56 b9 0d e4 89 70 77 2d 73 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:12:31Z / 27/10/2021T22:12:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T03:12:31Z / 27/10/2021T22:12:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4197460			
	Datos estampillados	14E6D747F27CA9691BFF21DD7A49F4C1004687873C66AB6962F5A352DADBE33A			